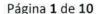
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, EL (LA) LIC. JUAN CARLOS MENDIETA LIRA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMIRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018", en los Anexos 21 y 21.2, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$17,952,964,774.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo subsecuente "PDR".
- 2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 del "PEF 2018", la Secretaría de Haciendas y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
- 3. La administración de los recursos del "PDR" se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por trasferencias federales etiquetadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 5. "LA SECRETARÍA" presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", la solicitud de recursos para los proyectos de inversión que impactan el desarrollo regional a través de infraestructura pública y su equipamiento, compuestos por una o más obras, en términos del numeral 8, inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS".



- 6. Que el presente Convenio comprende los proyectos de infraestructura pública Y SU EQUIPAMIENTO por un monto menor o igual a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a los recursos de "PDR", de conformidad con lo previsto en el numeral 8, inciso b) subinciso i de "LOS LINEAMIENTOS".
- 7. El 20 de marzo de 2018, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, en adelante "LA SHCP", y el Gobierno del Estado, a través de "LA SECRETARÍA", celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes al "PDR", en adelante "EL CONVENIO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.
- I.2. La Secretaria de Planeación y Finanzas, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.3. El Director de Presupuesto, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaría y encargado de la Dirección de Proyectos de Inversión, y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21, 24, 26 y 29 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- **II.1.** Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 7, 86, 90 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2. De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente(a) Municipal, asistido por el (la) Secretario(a) del



Ayuntamiento, el (la) Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento, el (la) Tesorero(a) Municipal y el (la) Director(a) de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Contitución No.1, Colonia Centro, C.P. 90840, San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 11 del "PEF 2018" y en los numerales 8,7 11 y 12 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la trasferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", para la realización de proyectos con cargo a los recursos de "PDR", en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", descritos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SHCP" programó para "LOS PROYECTOS" la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), de la cual transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), monto equivalente al uno al millar para su fiscalización; así mismo, destinó la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al uno por ciento del monto total asignado a "LOS PROYECTOS" previstos en el "ANEXO ÚNICO" para su administración, de conformidad con el artículo 11 del "PEF 2018", y los numerales 11, 12, 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS" y el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SHCP" transferirá a "LA SECRETARÍA" la cantidad de \$989,000.00 (Novecientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de marzo y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de mayo, ambos del presente ejercicio fiscal, sujetas a la disponibilidad presupuestaria de "LA SHCP", en razón de ello, "LA SECRETARÍA" transferirá dichos recursos

a "EL MUNICIPIO" dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del o los recibos oficiales y el o los Comprobantes Fiscales Digitales que acrediten la recepción de los recursos.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, "EL MUNICIPIO" deberá contratar con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla en "LA SECRETARÍA", para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos de "PDR", así como los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LO PROYECTOS" exclusivamente desde "LA CUENTA.

CUARTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de "PDR" no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de "LOS PROYECTOS" descritos en el "ANEXO ÚNICO", del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima Primera de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS", "LOS PROYECTOS", con cargo a los recursos de "PDR", deberán sujetarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita "LA SHCP", "EL MUNICIPIO" será responsable ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

"EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos de "PDR" únicamente a "LOS PROYECTOS", por ninguna circunstancia podrán destinarse a pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor y otros análogos; se podrá destinar hasta un treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto para su equipamiento, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 6 de "LOS LINEAMIENTOS".

QUINTA.- DE LOS PERMISOS.- "EL MUNICIPIO" asume la responsabilidad de contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de "LOS PROYECTOS" objeto del presente Convenio, mismos que deberá acreditar, Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Proyectos de Desarrollo Regional, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de marzo de 2018.







en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de "LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de "LOS PROYECTOS" descritos en el "ANEXO ÚNICO" del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución establecido en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 8, inciso b) de "LOS LINEAMIENTOS" y al "ANEXO ÚNICO".

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia en el mes de abril.

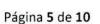
"EL MUNICIPIO" a más tardar el 15 de enero de 2019 deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de "EL CONVENIO" que, al 31 de diciembre de 2018, no hayan sido devengados; y, los recursos que al 31 de diciembre de 2018 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; en términos al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "PDR" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "LOS PROYECTOS" que se describen en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en adelante "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, lo cual deberá notificarlo a "LA SECRETARÍA".

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo cual deberá notificarlo a "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de ejercicio de los recursos que reciban de "PDR", en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de los libros blancos y



rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Octavo Transitorio del "PEF 2018", "EL MUNICIPIO", será responsable de la correcta integración de la información técnica que presenten a "LA SHCP" y a "LA SECRETARÍA", así como el destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiere "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "EL MUNICIPIO", en términos de lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/ o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen "LOS PROYECTOS", su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada de conformidad con el numeral 17, segundo párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el "ANEXO ÚNICO" y al que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" que solicite por escrito a "LA UPCP", con la oportunidad debida y dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución, de conformidad con lo señalado en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS". "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL MUNICIPIO", deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para Proyectos de Desarrollo Regional, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala a los veintitrés días del mes de marzo de 2018.

contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a los "LOS PROYECTOS".

De igual forma, en apego al numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" asumirá, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LOS PROYECTOS".

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL MUNICIPIO" con cargo a recursos de este Convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2018.

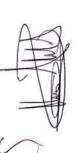
"EL MUNICIPIO" deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "LOS PROYECTOS" objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de "LOS - LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO", deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de la obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación (en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a los establecido en los numerales 32 y 33 de "LOS LINEAMIENTOS" en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para "LOS PROYECTOS", se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "PDR", se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del "PEF 2018"





DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 23 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LOS PROYECTOS", de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de los "LINEAMIENTOS" en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la Contraloría del Ejecutivo del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "LA SHCP" lo instruya o suspenda la ministración de los mismos porque "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de la "SHCP".

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA TESOFE" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que "LA SECRETARÍA" interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS", "EL



CONVENIO", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, en las demás disposiciones jurídicas aplicables ámbito federal.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por los que "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido a la cláusula sexta, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la cláusula segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", ni para la "LA SHCP".

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación a esta Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento, y por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan:

"LA SECRETARÍA

C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto, correo

electrónico: dariocoyotzi@gmail.com

C.P. Román Muñoz Calva, Director de Contabilidad

Gubernamental y Coordinación Hacendaría y Encargado de la

Dirección de Proyectos de Inversión

correo electrónico: roman munozc@finanzastlax.gob.mx

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1331, respectivamente.

"EL MUNICIPIO"

Ing. Gerardo Rodríguez Zelocuahtecatl, Director (a) de Obras

Públicas.

Correo electrónico: Tel: 246 134 5016

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de marzo de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. DARIO COYOTZI NAVA DIRECTOR DE PRESUPUESTO

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARÍA Y ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN

LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL RUBILAR DIRECTORA JURÍDICA POR "EL MUNICIPIO"

A AYUNTAM ENTO CONSTITUTIONAL SAN FCO. PELLANGHIAN (LAX. PRESIDENTS L'UNICIPAL

PRESIDENTE (A) MUNICIPAL

PROP JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ

2017**AYOMÉTZI** SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO

C. OLGA LIBIA CUAPIO GARZA SINDICO MUNICIPAL

> H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONNOS SAN FCO. TETLA OHCANOS SINDICATURA MUNS

RODRIGUEZ TETLANOHCAN, TLAX.
TESORERO (A) MUNICIPAL

Various flue

ING. GERARDO RODRÍGUEZ

ZELOCUAHTECATL

DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN FCO. TETLANOHCAN, TLAX. OBRAS PÚBLICAS 2017 - 2021

ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS. PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2018. MUNICIPIO: SAN FRANCISCO TETLANOHCAN

1.- CARTERA DE PROYECTOS.

AROTUDAL3	INSTANCIA EJECUTORA O	UBICACION, MUNICIPIO Y	SATAM		и". FOLIO EN	DESCRIPCION GENERAL DEL	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ON
	UNIDAD RESPONSABLE	госупрур	Adidam ad dadinu	PROCRAMADA	AMSTER	PROYECTO		
MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	MUNICIPIO(5): (050) SAN FRANCISCO TETLANOHCAN LOCALIDAD(ES): SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	AZ (REHABILITACIÓN DE PANMENTO DE OTABADODA	87.518,1	8462968	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE ADOGRETO DE CALLE CUAUNTÉMOC ENTRE CALLES JUÑREZ Y PROCRESO	INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA	

RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)	NÒIDASTZINIMAA	RETENCIÓN 1 AL MILLAR	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
00-000'686	00.000,01	1,000.00	00.000,000,1
00'000'696	00.000,01	00.000,1	1,000,000.00

2.- CALENDARIO DE EJECUCION.

CALENDARIO DE EJECUCION						SONAVA	Nº. FOLIO EN	DESCRIPCION GENERAL DEL	DENOMINACION DEL	0.	
JATOT	9 S3W	S S3M	P S3M	MES 3	WEST	I S3W		AMSTSIS	PROYECTO	PROYECTO	.011
200.001				%00.0€	200.04	%00.0€	FÍSICO (%)	8785398	SAN FRANCISCO ADOCRETO DE CALLE CUAUHTÉMOC	INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL	1 8
00.000,686				00.007,8es	00.000,265	00:002'96z	FINANCIERO (\$)			MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA	

1. Les sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

2. Les sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SAN FCO. TETLANOHCAN, TLAX.

OBRAS PÚBLICAS
1202-7010

TESONERO MUNICIPAL
TESONERO MUNICIPAL
TESONERO MUNICIPAL

N FCO, TETLANOHCA: UDICATURA MUN.